

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0019348/2015

CÓRDOBA, 18 JUN 2015

VISTO:

El proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que con nota de fojas 14 eleva la Prosecretaría de Relaciones Internacionales (fs. 11/13) para su aprobación y autorización a suscribirlo con la Prof. LUISELLA CURABA (DNI 92.526.736) a fin de que, en el marco del convenio de asistencia técnica celebrado entre esta Casa y el Instituto Italiano di Cultura, participe en las tareas de coordinación y dictado de cursos de capacitación en idioma Italiano desde el 1° de abril y hasta el 30 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/6 se ha agregado *currículum vitæ* de la nombrada, fotocopias de su D.N.I., de las constancias de inscripción y de opción en AFIP, del título habilitante y declaración jurada de cargos y actividades;

Que se ha dado cumplimiento a la presentación de los informes exigidos por la Ord. 5/12 (fs. 7/10);

Lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18;

El Dictamen 56.432 que a fojas 19/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la citada Ord. 5/12 y que el acto encuadra en las disposiciones del Art. 25, Inc. d), Pto. 2, del Decreto 1023/01,

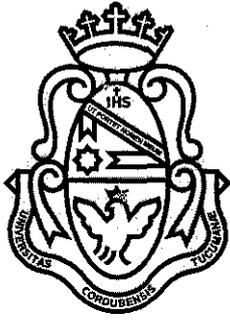
**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 11/13 y que en fotocopia constituye el Anexo I de esta resolución, a celebrar con la Prof. LUISELLA CURABA (DNI 92.526.736) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 30 de septiembre de 2015 y con la remuneración e imputación consignadas en la planilla de fojas 18, cuya fotocopia conforma el Anexo II de la presente, y autorizar al Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales, Prof. Guillermo A. Badenes, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la contrata en cuestión será afrontado con Fuente 12 de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

88



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0019348/2015

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Prof. Curaba entre el 1° de abril de 2015 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales para que inicie el trámite de contratación de personal y/o su renovación con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice una vez formalizado el respectivo instrumento.

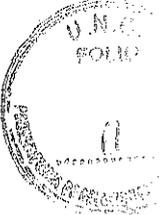
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1050



Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales UNC - Guillermo Badenes, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" v **CURABA, LUISELLA - D.N.I. 92526736**, con domicilio en calle _____) - ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a CURABA, LUISELLA - D.N.I. 92526736, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en DOCENTE EN EL INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de MONOTRIBUTISTA, Nro. de C.U.I.T. 27925267363.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con LA PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia PROSECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde de día **01/04/2015 hasta el día 30/09/2015**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de

computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$259**, pagaderos en CARGA HORARIA VARIABLE - VALOR HORA DOCENTE \$109 - VALOR HORA COORDINACIÓN \$150, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

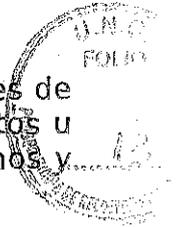
SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a



LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de SOCIAL N° C.U.I.L 27925267363 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle _____ , ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.....

18

UNC	Fecha: 14/05/2015	Expediente: 0010348/2015	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------------------------

OBJETO: Se solicita **autorización** para **suscribir** el contrato de locación de servicios con la Prof. Luisella CURABA, quien participará en las tareas de Coordinación y dictado de curso como Docente en el Instituto Italiano de Cultura, dentro del marco del Convenio de Asistencia Técnica entre la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC y el Instituto Italiano de Cultura. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y la Ordenanza HCS 05/2012.

CONTRATADO		Importe Total						
Prof. Luisella CURABA D.N.I. 92.526.736 Período de Contrato: 01/04/2015 al 30/09/2015 Contrato obrante a fs. 11/13 MONTO HORA: <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Coordinación de cursos</td> <td style="width: 40%;"></td> <td style="width: 45%; text-align: right;">\$150,00</td> </tr> <tr> <td>Docente</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$109,00</td> </tr> </table>		Coordinación de cursos		\$150,00	Docente		\$109,00	
Coordinación de cursos		\$150,00						
Docente		\$109,00						
TOTAL DEL CONTRATO: a definir según horas trabajadas*. * Percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma que resulte de la cantidad de horas por el valor hora establecido, según cláusula SEXTA del contrato. Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 12 de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC, según informe a fs. 10. 2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 7/8 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 10. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 3) Se solicita autorización para que el Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales, Prof. Guillermo Badenes, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.								

IMPUTACION: PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES					
FUENTE 12	Progr. 02	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto Total*
Dependencia 73	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 5		\$ -

S. MAREK
 Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.S.A. - UNC.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, de mayo de 2015
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente

S. OBEIDE
 Sr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba